



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



EL CONCEJO DELIBERANTE DE NONO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 843 /12

ARTICULO 1: INCORPORASE como punto 5 del Inc. b) del Art.53 de la Ordenanza General Tarifaria de 2012 Nº 822/11, el siguiente texto: “5.- *Solicitud de estudio de factibilidad para la colocación de estructuras portantes de antenas de telefonía y comunicaciones móviles por única vez y por cada estructura de soporte sobre la que se solicite el estudio. Veinticinco Mil Pesos \$25.000.*

Se encuentran exentos del pago de la tasa los contribuyentes que exploten el servicio sin fines de lucro.

ARTÍCULO 2: INCORPÓRASE como Art.15 bis de la Ordenanza General Tarifaria de 2012 Nº 822/11, el siguiente texto: “**TASA DE HABILITACIÓN DE USO, INSPECCIÓN VERIFICACIÓN Y REGISTRO PARA ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DE TELEFONIA Y COMUNICACIONES MÓVILES:** 1) *Previo a la Entrega del Certificado de final de Obra (Art. 15 Ord. 814/11) se deberá tributar Pesos Treinta Mil \$30.000, y a posteriori se abonará dicho monto en forma anual (Art.20 Ord. 814/11) por cada estructura y por cada año de ejercicio en los plazos y periodos que fije el DEM.*

2) *Se encuentran exentos del pago de la tasa los contribuyentes que exploten el servicio sin fines de lucro.*

ARTÍCULO 3: INCORPÓRASE Al Art. 46 de la Ordenanza General Tarifaria de 2012 N° 822/11, el siguiente texto: ***“TASA DE CONSTRUCCIÓN Y REGISTRO PARA ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS Y SIMILARES:*** *Toda persona de existencia física o jurídica que pretenda colocar dentro del radio municipal estructuras de soporte de antenas o cualquier otra clase de instalaciones incluidas en la Ordenanza n° 814 o su modificatoria deberá abonar por única vez luego de obtenida la autorización de instalación por El Concejo Deliberante y previo al permiso de Inicio de Obra la Tasa de construcción y registro para estructuras portantes de antenas y todo otro incluido dentro del Art. 1 de Ord. 814/11 un monto fijo de pesos mil (\$1000.-)”*

ARTICULO 4: MODIFICASE el Art. 12 de la Ordenanza n° 814/11 el que quedará redactado de la siguiente forma *“El OCM presentará al Gobierno local una solicitud de factibilidad en la cual constará la ubicación de la futura estructura (dirección, localidad, coordenadas geográficas y croquis de implantación) y altura solicitada de instalación, conjuntamente con los requisitos del Art. 6 de la presente Ordenanza. El Municipio responderá en un lapso no mayor a quince (15) días hábiles desde la presentación efectuada por el OCM. La factibilidad tendrá una vigencia no menor a noventa (90) días hábiles.”*

ARTÍCULO 5: AGREGASE al Art. 7 in fine de la Ordenanza n° 814/11 el siguiente texto: *“A los efectos de continuar la tramitación para la obtención de la habilitación de las estructuras, será de aplicación las tasas y el procedimiento dispuesto por los Art. 15, 16 y 20 de la presente Ordenanza, en lo pertinente.”*

ARTÍCULO 6: DEROGASE toda disposición que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 7: PROTOCOLICESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Ordenanza 843/12.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Nono, a los catorce días del mes de Agosto del año Dos Mil Doce.-